



ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE PARACAIDISMO

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 02-02-JMMS-2023

SERVICIO DE AERONAVE RENGLON 155

SERVICIO DE 1 AERONAVE CON CAPACIDAD PARA 19 PASAJEROS SERVICIO DE 1 AERONAVE CON CAPACIDAD PARA 12 PASAJEROS PARA REALIZAR UN TOTAL DE 46 ACTIVIDADES DE SALTOS DE PARACAIDISMO LIBRE; PARA LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE PARACAIDISMO. Identificado bajo el Número de Operación Guatecompras (NOG) dieciocho millones doscientos veintidós mil doscientos cincuenta (18222250).

NÚMERO UNO GUIÓN CERO TRES (02-02-JMMS-2023). En la ciudad de Guatemala, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés; COMPARECEN: Por una parte, JUAN MANUEL MERCK SIFONTES, de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco de profesión Ingeniero Electrónico, de este domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el documento personal de identificación (DPI) con código único de identificación número dos dos dos nueve cero ocho ocho dos cero uno cero uno (2229 08882 0101); extendido por el Registro Nacional de Persona de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE PARACAIDISMO, y que en lo que sigue del presente instrumento se le denominará "LA ASOCIACIÓN", conforme lo establece el inciso ordinal II del artículo ciento dos de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, y acredita su personería con: a) Certificación del acta del Tribunal Electoral del Deporte Federado, según Resolución de Aprobación del Proceso Electoral Numero TEDEFE guion ASO guion PARA guion cero cero dos (002) diagonal dos mil veinte (2020) de fecha cinco de febrero dos mil veinte (2020) emitida por el Tribunal Electoral del Deporte Federado (TEDEFE); y, b) Acuerdo número veinte diagonal dos mil veinte CE guion CDAG (29/2020-CE-CDAG), de fecha dieciocho del mes de febrero del año dos mil veinte emitido por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y c) Certificación del acta de toma de posesión del referido cargo, número 10-02MARZO2020-ASOCIACIÓNDEPARACAIDISMO-CE-CDAG de la Asociación Nacional de Paracaidismo Deportivo de Guatemala, de fecha dos (2) de marzo del año dos mil veinte (2020); y, por la otra parte, RICHARD STEVEN CALLAWAY AYAU, de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco de profesión Piloto Aviador, de este domicilio con documento personal de Identificación DPI numero dos siete cuatro cero dos siete seis cero siete cero uno cero uno (2740 27607 0101) extendido por el Registro Nacional de Personas (RENAP) quien actúa en calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad ARM AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA, en lo que sigue del presente contrato será denominado "EL CONTRATISTA", calidad que acredita con Acta Notarial de Nombramiento de Administrador único y Representante legal de la Entidad Mercantil "ARM AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA" de fecha emitida el treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno y constancia emitida por el Registro Mercantil número seiscientos treinta y cuatro mil,



ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE PARACAIDISMO

ochocientos ochenta y cinco (634885) folio ochocientos ochenta y dos (882) del libro setecientos ochenta y cinco (785) de Auxiliares de Comercio y expediente número ochenta mil, setecientos sesenta y nueve guion dos mil veintiuno (80769-2021) de fecha siete de septiembre del año dos mil veintiuno, dichos documentos autenticados con fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintitrés (2023). Así mismo la constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado según su respectiva especialidad siendo: Transporte de pasajeros vía aérea emitida por el RGAE Registro General de Adquisiciones del Estado de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintitrés (2023) según consta en resolución numero doscientos dos millones trescientos cuarenta y cinco mil veintisiete (202345027). Se tienen a la vista los documentos con que se acreditan las calidades con que actúan los comparecientes, las que son suficientes conforme a la ley para otorgar este contrato. Los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados y manifiestan que celebran **SERVICIO DE 1 AERONAVE CON CAPACIDAD PARA 19 PASAJEROS SERVICIO DE 1 AERONAVE CON CAPACIDAD PARA 12 PASAJEROS PARA REALIZAR UN TOTAL DE 46 ACTIVIDADES DE SALTOS DE PARACAIDISMO LIBRE; PARA LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE PARACAIDISMO** contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES. Manifiesta "LA ASOCIACION, en la calidad con que actúa, que su representada adjudicó a EL CONTRATISTA el evento denominado **SERVICIO DE 1 AERONAVE CON CAPACIDAD PARA 19 PASAJEROS SERVICIO DE 1 AERONAVE CON CAPACIDAD PARA 12 PASAJEROS PARA REALIZAR UN TOTAL DE 46 ACTIVIDADES DE SALTOS DE PARACAIDISMO LIBRE; PARA LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE PARACAIDISMO** dentro del proceso de Licitación publicado en el portal del Sistema de Guatecompras identificado con el Numero de Operación Gubernamental dieciocho millones doscientos veintidós mil doscientos cincuenta (18222250). SEGUNDA: BASE LEGAL. El presente contrato se celebra con fundamento en: a) Lo que prescribe para el efecto la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. b). Planificación en el Plan de Trabajo, Plan Anual de Compras, Presupuesto dos mil veintitrés y Dictamen Presupuestaria afectando al Renglón ciento cincuenta y cinco (155) del Manual de Clasificaciones del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. TERCERA: DECLARACIÓN JURADA. Richard Steven Callaway Ayau, en la calidad acreditada, declara bajo juramento y bien enterado del delito de perjurio y de su pena, que ni él ni su representada ARM AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA, se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha dieciocho de abril del año dos mil veintidós. CUARTA: OBJETO. "EL CONTRATISTA" por el presente acto de conformidad con la oferta presentada de acuerdo a las Bases, especificaciones técnicas, generales y disposiciones especiales del proceso de Licitación, que forman parte de este contrato y serán aplicables en todo aquello que no lo contradiga, se obliga a PRESTAR EL SERVICIO a favor de "LA ASOCIACIÓN", lo siguiente: **"SERVICIO DE 1 AERONAVE CON CAPACIDAD PARA 19 PASAJEROS SERVICIO DE 1 AERONAVE CON CAPACIDAD PARA 12 PASAJEROS PARA REALIZAR UN TOTAL DE 46 ACTIVIDADES DE SALTOS DE PARACAIDISMO LIBRE; PARA LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE**



ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE PARACAIDISMO

PARACAIDISMO". Las fechas definidas para uso de aeronave de diecinueve o doce pasajeros, puede variar a solicitud de LA ASOCIACION, por circunstancias en pro del deporte, y se efectuará el cambio solo si el CONTRATISTA tiene disponibilidad de cambio de aeronaves y está de acuerdo; de lo contrario se respetarán las fechas establecidas, tomando en cuenta que la cantidad de vuelos o el tipo de aeronave no alterará el monto total adjudicado. QUINTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. a). "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar todos los servicios relacionados en la cláusula precedente sujetándose a las bases generales, especificaciones técnicas y especiales requeridas por "LA ASOCIACIÓN" especificada en el proceso publicado en el Portal de Guatecompras. b). Se toma como entrega: El abordaje a la aeronave por parte de los paracaidistas hacia la zona de salto en donde se lleve a cabo la actividad de acuerdo a Ferrys y Vuelos. c). La Aeronave con la tripulación que realizará el vuelo deberán estar listos para la orden de salida de LA ASOCIACION a las seis horas con cincuenta minutos (6:50). d). LA ASOCIACIÓN, deberá respetar el horario según Notam emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil para abordar el ultimo vuelo. f). EL CONTRATISTA deberá poner sobre aviso a LA ASOCIACIÓN, cuando sea necesario abordar de retorno para evitar realizar el ferry y traslado de paracaidistas bajo instrumentos. g). EL CONTRATISTA de haber algún cambio esta obligado a informar a LA ASOCIACIÓN para contar con una coordinación y comunicación oportuna. SEXTO: VALOR Y FORMA DE PAGO. "LA ASOCIACIÓN" pagará a "EL CONTRATISTA", por servicio realizado a finales de cada mes o a más tardar en un periodo de crédito no mayor de treinta días como lo establece la referida Ley para los proveedores que prestan servicio al Estado, el pago será por medio de transferencia bancaria del Banco GyT Continental; una vez el contratista presente un día hábil después del servicio realizado lo siguiente: a) Factura Electrónica en Línea (FEL) autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), b) Reporte de tiempos de vuelos con la aprobación de la Dirección Técnica o Gerencia de LA ASOCIACION. c) La factura debe detallar los servicios realizados de acorde al modelo de oferta, entendiéndose descripción de servicios y cantidad a pagar por servicios (d) Carta de satisfacción interna de servicios emitido por la Dirección Técnica de LA ASOCIACION para utilizar este documento válido como recepción y liquidación por servicio. SEPTIMA: VALOR DE LA ADJUDICACION Y CONSTANCIA DE INCRIPCION RGAE. a) "LA ASOCIACIÓN" adjudicó a: ARM AVIACION S.A. con Numero de Identificación Tributaria: Dieciséis millones ochocientos noventa y ocho mil, trescientos cincuenta y cuatro (16898354) debiendo pagar al "EL CONTRATISTA", por los servicios objeto de este contrato, la cantidad por la adjudicación la cual asciende a: **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE QUETZALES CON 60/100 (Q.3,388,717.60)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), servicios detallados en el Modelo de Oferta de la manera siguiente: b) Aeronave con capacidad de: diecinueve (19) paracaidistas adjudicado por: Dos millones seiscientos ochenta y un mil ochocientos setenta y tres quetzales (Q2,681,873.00). c) Aeronave con capacidad de: doce (12) paracaidistas adjudicado por: Setecientos seis mil ochocientos cuarenta y cuatro quetzales con sesenta centavos (Q706,844.60). d) El precio estipulado se hará efectivo de la forma siguiente: por cada servicio realizado de acuerdo al tiempo de vuelo y los días establecidos en el calendario de actividades. f) El monto adjudicado incluye cualquier gasto que EL CONTRATISTA incurra a excepción de la alimentación y hospedaje cuando es actividad de



ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE PARACAIDISMO

dos o más días consecutivos, este gasto será cubierto por "LA ASOCIACION". g) Debido al cierre del Aeropuerto del kilómetro ciento seis (106) carretera al Pacifico por tema de remodelación siendo el lugar en donde la aeronave no puede pernoctar; será aceptada la variación entre tiempos de vuelo y cantidad de ferrys planificados ya que el monto total adjudicado será el que prevalecerá. **OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** a) En caso que por mal clima o falta de quórum de atletas no se puedan realizar los vuelos establecidos en el calendario, no habrá repercusión alguna una vez existan la prueba de soporte por parte de "LA ASOCIACION". b). En caso los vuelos no se realice la cantidad establecida se podrán sumar a subsiguientes actividades sin repercusión alguna. c). Si al final del periodo contractual del contrato y agotando los porcentajes de ampliación de fecha no se logrará cubrir el monto adjudicado por mal clima o quorum de atletas, no habrá ninguna repercusión en caso el monto total de la adjudicación no se completará. d) LA ASOCIACION y EL CONTRATISTA, deberán firmar el calendario de actividades como compromiso y conocimiento de fechas a contratar teniendo la libertad "LA ASOCIACION" de cambiar de aeronave con previa anticipación, tomando en cuenta que lo que se trata es de cumplir al máximo con el monto adjudicado. **NOVENA: PERNOCTA DE LA AERONAVE.** a) La ASOCIACION queda exenta de cobro de pernocta bajo ese beneficio cubrirá los siguientes gastos: LA ASOCIACION; cubrirá el monto de hospedaje y alimentación de piloto, copiloto y dos mecánicos en actividades dobles, tomando en cuenta que la aeronave no retornará a su hangar en actividad doble o de días consecutivos al contrario pernoctará en las instalaciones del Aeropuerto Aeronáutica Civil ubicado en el Kilómetro ciento seis (106) Puerto San José, Escuintla, la pernocta se realiza en dicha instalación sin cobro alguno por parte de EL CONTRATISTA; cubriendo LA ASOCIACION un máximo de setecientos cincuenta quetzales (Q750.00), por habitación doble cubriendo un total de: un mil quinientos quetzales (1,500.00) de hospedaje, en el caso de cena y desayuno un máximo de ochocientos quetzales (Q800.00) total erogado en actividad doble: un máximo de dos mil trescientos quetzales (2,300.00) para cubrir la alimentación y hospedaje de las cuatro personas. b) Tomando en cuenta que el Aeropuerto del Puerto de San José, Escuintla kilometro ciento seis (106) carretera al Pacifico está cerrado por remodelación, no habrá erogación alguna por la aeronave tener que regresar a su Hangar de partida. c). De agregarse otra opción de pernocta "LA ASOCIACION" continuará cubriendo hospedaje y alimentación. e) Debido a esta variación de pernocta de cierre del Aeropuerto del kilómetro ciento seis (106) carretera al Pacifico será aceptada la variación entre tiempos de vuelo y cantidad de ferrys planificados ya que el monto total adjudicado será el que prevalecerá. **DECIMA: VIGENCIA Y PLAZO CONTRACTUAL.** a). La vigencia del presente contrato es del uno (01) de junio del año dos mil vientes (2023) al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). b) El plazo Contractual del presente contrato es del diez (10) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023) al veinte (20) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) de acuerdo al calendario de servicio de actividades de salto firmado y sellado. **DECIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN.** Se prohíbe a "EL CONTRATISTA" ceder, traspasar o negociar en forma alguna los derechos y obligaciones provenientes de este contrato, bajo pena de nulidad de los pactos o negocios que celebre con terceras personas. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES.** "EL CONTRATISTA" prestará los servicios contratados, con personal y equipo propio, siendo el único responsable de las prestaciones laborales de



ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE PARACAIDISMO

los trabajadores, así como de las demás obligaciones derivadas del presente contrato. En consecuencia, es el único responsable del pago de planillas de personal, cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Banco de los Trabajadores, Instituto de Recreación de los Trabajadores y demás instituciones que de conformidad con las leyes corresponda. "EL CONTRATISTA" exime a "LA ASOCIACIÓN" de cualquier reclamación de carácter laboral o daños y perjuicios causados a terceros en relación a los servicios contratados. DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "LA ASOCIACIÓN" una fianza de cumplimiento de contrato por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La fianza deberá ser extendida por afianzadora autorizada para operar en el país. DÉCIMA CUARTA: SANCIÓN. El retraso de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, objeto de este instrumento, en el plazo estipulado y por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente del uno al cinco por millar del monto de la parte proporcional de la obligación pendiente de cumplimiento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. DÉCIMA QUINTA: COHECHO: "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo numeral romanos tres (III) del Título numeral romanos trece (XIII) del Decreto Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal y sus modificaciones. Adicionalmente manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan a "LA ASOCIACIÓN", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de "GUATECOMPRAS". DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN. El presente contrato podrá rescindirse total o parcialmente por mutuo consentimiento o darse la resolución unilateralmente "LA ASOCIACION" sin responsabilidad alguna de su parte, si a su juicio "EL CONTRATISTA": a) No subsanara el incumplimiento de las obligaciones contractuales que le sean señaladas por parte de "LA ASOCIACIÓN", dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación; b) Si estuviera insolvente, fuera declarado en quiebra, entrara en liquidación, administración judicial, fuere disuelto o celebrara acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas; c) Si entregara a "LA ASOCIACIÓN" documentación o declaración falsa, que afecte sustancialmente sus derechos, obligaciones o intereses; d) Negligencia o negativa en la prestación de los servicios contratados objeto del presente contrato. En estos casos bastará con la comunicación que por escrito haga "LA ASOCIACIÓN" a "EL CONTRATISTA" diez días antes de la fecha en la cual quedará rescindido el presente contrato. DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, CAMBIOS Y TIEMPO DE ESPERA. a) "LA ASOCIACION" de mutuo acuerdo con "EL CONTRATISTA" pueden cambiar fechas de saltos una vez sea por mal clima y por falta de quorum, debiendo notificar la ASOCIACION con al menos veinticuatro (24) horas previo a la actividad programada en el caso de falta de quorum. b) "LA ASOCIACION" entrega un calendario de actividades de salto especificando los vuelos a realizar; de no llevarse a cabo no está obligado a realizar ningún pago, debido a que el pago se realiza por vuelos ejecutados. c) Si las condiciones climatológicas no fueran favorables por seguridad de la tripulación o por calidad del gasto "LA ASOCIACION" o "EL CONTRATISTA" pueden suspender la actividad sin ninguna penalidad. d) Posterior al finalizar el último vuelo y aterrizar el avión en la zona de salto "LA ASOCIACION" tendrá un periodo no superior a cincuenta (50) minutos para que



ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE PARACAIDISMO

los atletas aborden y poder despegar con destino a su Hangar de resguardo. e) "EL CONTRATISTA" podrá ampliar a dos (02) horas de espera después que aterrice el avión en la zona de salto en casos especiales denominados en el calendario de saltos como eventos internacionales o de competencia. f) Tomando en cuenta el tema de seguridad de aviación el avión su horario límite para despegar con destino al Hangar de resguardo será a las diecisiete treinta (17:30) horas con treinta minutos para evitar retornar bajo instrumentos innecesariamente por la seguridad de la tripulación de pilotos y atletas. g) En los casos que el Hangar de resguardo de la aeronave sea en el interior de la capital por temas de seguridad en el aterrizaje el límite para despegar será a las diecisiete horas (17:00) horas.

DÉCIMA OCTAVA: DIFERENCIAS Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo y de no ser posible se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos en avenida Hincapié y dieciocho calle, interior aeropuerto la aurora, zona 13, hangar k2, Guatemala, aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le haga.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS. A los pagos que se le hagan a "EL CONTRATISTA" se le deberá deducir cualquier impuesto a que resulte afecto en relación al presente contrato, de conformidad con lo que establezca la ley.

VIGESIMA: SEDE DE LA ASOCIACION: "LA ASOCIACION" recibirá facturación o cualquier otra notificación en veinticinco calle "A" once guion cuarenta y siete zona cinco, Edificio de Cronistas Deportivos Primer Nivel.

VIGESIMA PRIMERA: LOS CASOS FORTUITOS. A) los casos fortuitos por pandemia, restricciones de gobierno o fenómenos que afecten la planificación y cumplimiento se podrá enmendar por medio de cruce cartas con fundamento racional. b) Cualquier cambio que convenga a los intereses de LA ASOCIACION, será efectivo de acuerdo a lo permitido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. En los términos relacionados "LA ASOCIACIÓN" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican, y firman en seis hojas de papel membretado de "LA ASOCIACIÓN".-----

Richard Steven Callaway Ayau
Gerente General
Representante Legal
ARM AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA

Juan Manuel Merck Sifontes
Presidente Comité Ejecutivo
Representante Legal
ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE PARACAIDISMO

